



# MYPE

## Régimen Laboral

Lic. Paul Requena Saavedra  
Inspector Auxiliar de Trabajo  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



## ANTECEDENTES

- Ley N° 28015 del 03.07.2003  
“Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- D.S. 009-2003-TR del 12.09.2003  
Reglamento de la Ley
- Ley N° 28851 del 27.07.2006.  
Ley que modifica la Ley N° 28015.



## BASE LEGAL

- **D.L. N° 1086** del 28.06.2008 Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- **D.S. N° 007-2008-TR** del 30.09.2008, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- **D.S. N° 008-2008-TR** del 30.09.2008, Reglamento de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

11/11/2010

Lic. PAUL REQUENA SAAVEDRA

## DEFINICIÓN DE MYPE

- La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que tienen por objeto desarrollar actividades de extracción, comercialización, producción de bienes o prestación de servicios.



11/11/2010

Lic. PAUL REQUENA SAAVEDRA

# CLASIFICACIÓN DE MYPE

- Por número de Trabajadores:
  - Micro empresa hasta 10 Trabajadores
  - Pequeña Empresa hasta 100 Trabajadores
- Por Ventas Anuales:
  - Micro Empresa Hasta 150 UIT.
  - Pequeña Empresa Hasta 1700 UIT.

(La UIT. es S/. 3,600.00 para el año 2010)

11/11/2010

Lic. PAUL REQUENA SAAVEDRA



## NATURALEZA DEL REGIMEN

- La naturaleza del régimen especial de las MYPES es permanente.
- Perdida del Régimen: la empresas que superan por dos (02) años consecutivos los limites de ventas o trabajadores, podrán permanecer por un año adicional consecutivo en dicho régimen luego de dicho plazo pasaran al régimen laboral que les corresponda.

11/11/2010

Lic. PAUL REQUENA SAAVEDRA

# COMPARACION DE REGIMENES

11/11/2010

Lic. PAUL REQUENA SAAVEDRA

REFERENCIA	REGIMEN COMUN DL 728	DL 1086	
		MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
N° TRABAJADORES	SIN RESTRICCION	HASTA 10	HASTA 100
VENTAS ANUALES	SIN RESTRICCION	HASTA 150 UIT	HASTA 1700 UIT
REMUNERACION	RMV S/.550.00	RMV S/550.00 PUEDE SER MENOR SI LO ACUERDA CNT	RMV S/.550.00
ASIGNACION FAMILIAR	SI 10% RMV	NO	NO ESPECIFICA
JORNADA - HORARIO	8 HORAS DIARIAS O 48 HORAS SEMANALES	8 HORAS DIARIAS O 48 HORAS SEMANALES	8 HR DIARIAS O 48 HORAS SEMANALES
VACACIONES	30 DIAS AL AÑO	15 DIAS AL AÑO	15 DIAS AL AÑO
CTS	1 REMUNERACION AL AÑO	NO	1/2 RMUNERACION AL AÑO
DESPIDO INJUSTIFICADO	1.5 REM. POR AÑO HASTA UN TOPE 12 REMUNERACIONES	10 REM. DIARIAS HASTA UN TOPE 90 REMUNERACIONES DIARIAS	20 REM. DIARIAS HASTA UN TOPE UN 120 REMUNERACIONES DIARIAS
GRATIFICACIONES	DOS GRATIFICACIONES ANUALES DE 1 SUELDO C/U	NO	DOS GRATIFICACIONES ANUALES DE 1/2 SUELDO C/U
UTILIDADES	DE ACUEDO AL DL 892	NO	DE ACUEDO AL DL 892
POLIZA DE SEGURO DE VIDA	SI	NO	SI
SEGURO SOCIAL	9% EL EMPLEADOR + SCTR	50% EMPLEADOR 50% EL ESTADO	9% EL EMPLEADOR + SCTR
PENSIONES	ONP O AFP	FACULTATIVO	ONP O AFP

11/11/2010

Lic. PAUL REQUENA SAAVEDRA



GRACIAS

11/11/2010

Lic. PAUL REQUENA SAAVEDRA